Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

En la misma Villa y dia Yo el Ess.no hice igual notificacion a D.n Christoval Ferz Capel v.no de ella en su persona doi fe=

Gonzalez

Acto continuo hizo la misma notificacion a D.n Ysidro Gonz.z de la misma vecindad en su Persona doi fe=

Gonzalez

Nota } En dho dia le hice testimonio del antecedte decreto a instancia de los Comisarios doi fe=

Gonzalez

Ayunt.to } En la Villa de Bullas a quince de Marzo de mil setec.s noventa se junto el Concejo, Justicia y Regim.to de ella en las Casas de su Ayuntam.to a saver los S.es D.n Juan Lopez de Yecora, y D.n Juan Julian Marz Alcaldes ord.s: D.n Tomas Fernz Gonzalez, D.n Antonio Ferz Collados, D.n Antonio Ferz Sevilla, y D.n Josef Garcia Fernz Rex; es D.n Fernando Perez Escamez, y D.n Mariano Perez Lujan, Diput.s del Comun: D.n Josef Gonzalez Balberde, y D.n Alonso Gil Garcia Pror.s Sindico Gral, y Personero del Comun, y acordaron lo siguiente — Yo el Ess.no hice presente al Ayuntam.to una Carta orden remitida por el S.or Intend.te gral de la Ciudad de Murcia en que acompaña un plan para los Estados que anualmente por el Mes de Enero han de remitirse a la Capital, y dentro de un Mes los perten.s a los años de 88 y 89 de los frutos, Manufacturas, y fabricas de esta Villa y su termino: y visto por la Villa, mandó que dho plan y carta quede en la oficina de Ayunt.to: que se haga presente en los primeros de cada año sucesivam.te: y para los dos que deben remitirse dentro de un Mes se dio Comision en forma a los señores D.n Antonio Fernz Collados, y D.n Mariano Perez Lujan, y a D.n Lucas Andrade del Rio: los que procuraran evaquar su cometido con la brevedad que exige: sin perjuicio de la asistencia que prestaran los demas señores, como les permitan las demas obligaciones de su encargo —

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento